


RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2017/18.
VISTOS

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. (BOE, núm. 106, de 4 de mayo).
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre).
3. Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018. (BOR, núm. 13, de 31 de enero).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE, núm. 236, de 2 de octubre).
5. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de La Rioja. (BOR, núm. 25, de 21 de febrero).
6. Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR núm. 95, de 22 de julio).
7. Orden EDU/2018/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE núm. 180, de 28 de julio)
8. Orden 32/2007, de 26 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR núm. 102, de 2 de agosto)
9. Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio. (BOR núm. 54, de 11 de mayo).
10. Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y Bankia para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja, firmado el 16 de diciembre de 2013, en el que a través de la correspondiente Adenda al mismo (firmada el 29 de diciembre de 2017. BOR núm. 14, de 2 de febrero de 2018), Fundación Bankia participa en la financiación de estas actuaciones (Convenio cesión de la posición contractual de Bankia a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/053364	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0343646
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

Fundación Bankia por la Formación Dual en el Convenio Marco de colaboración. BOR núm. 124, de 25 de octubre de 2017).

11. Informe del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa de fecha 14 de junio de 2018.

12. Informe de Intervención Delgada de fecha 19 de junio de 2018.

En consecuencia, el Consejero de Educación, Formación y Empleo en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Primero.- Aprobación y dotación económica.

1. Avocar la competencia delegada por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio punto 2º apartado b) para aprobar un gasto de 7.755,06 € (Siete mil setecientos cincuenta y cinco euros con seis céntimos), con cargo de la partida presupuestaria 2018.GG.08.04.3211.482.07, distribuidos de la siguiente manera:

a) Premios de Formación Profesional de grado superior:

- Un premio de 612,25 € al candidato con mayor puntuación.
- 17 premios de 204,08 €, uno por cada una de las familias profesionales, excepto la familia profesional a la que pertenece el candidato con mayor puntuación.

b) Premios de Formación Profesional grado medio:

- Un premio de 612,25 € para el candidato que obtenga mayor puntuación.
- 15 accésit de 204,08 €, uno por cada una de las familias profesionales, excepto la familia profesional a la que pertenece el candidato con mayor puntuación.

2. Podrán optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de la Rioja en el curso académico 2017/2018 y obtuvieran como calificación final de todos los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5.

Segundo.- Objeto de la Convocatoria.

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Rioja correspondientes al curso académico 2017/2018:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/053364	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0343646
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

a) Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior: un premio por cada familia profesional.

b) Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado medio:

- Un premio para el candidato que obtenga mayor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- Un accésit por cada familia profesional, excepto de la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo del premiado.

2. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 32/2007, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificada por la Orden 28/2014 de 3 de noviembre.

Tercero.- Solicitudes y documentación.

1. Los alumnos que deseen optar a los Premios mencionados deberán solicitar su participación en esta convocatoria mediante solicitud (Anexo I) dirigida al Director General de Educación. En dicha solicitud deberá figurar declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

2. La solicitud estará disponible en la Oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es>).

3. A la solicitud deberán adjuntarse:

- a) Documento Nacional de Identidad, del Pasaporte o número de identificación de extranjeros. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de identidad. En caso de no otorgarse el consentimiento para la consulta deberá hacerse constar en la solicitud y aportar la documentación requerida a tal efecto.
- b) Documentación acreditativa de los méritos académicos obtenidos y experiencia laboral desarrollada en el periodo de realización de los estudios de Formación Profesional por el que opta al Premio Extraordinario y relacionados con los mismos, de acuerdo al apartado 1 del artículo 8 de la Orden 32/2007.

Cuarto.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/053364	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0343646
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

1. La solicitud deberá entregarse en el centro docente en el que se encuentre el expediente académico del alumno o ante la Dirección General de Educación a través de cualquiera de los registros regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, dirigiéndose al centro docente correspondiente.
2. Los interesados podrán presentar la solicitud vía telemática en la Oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja, para lo que deberá disponer de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja o, en su caso del Documento Nacional de Identidad electrónico.
3. La retirada de la documentación presentada deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación de los Premios Extraordinarios en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Dirección General competente en materia de Educación. La documentación que no hubiese sido retirada será destruida.
4. El plazo para la presentación de las solicitudes junto con la documentación requerida será del 2 al 6 de julio de 2018, ambos inclusive.
5. Los Secretarios de los centros, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, deberán certificar para cada uno de los alumnos que concurren a esta convocatoria, que han finalizado en el curso escolar correspondiente sus estudios de Formación Profesional, acreditando las calificaciones obtenidas en todos los módulos profesionales que integran el Ciclo Formativo cursado, así como la calificación final obtenida, mediante una certificación académica personal.
6. Una vez realizada la certificación anterior los centros presentarán hasta el 13 de julio de 2018 incluido, las solicitudes, las certificaciones académicas personales y el resto de la documentación aportada por cada alumno.
7. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Consejería competente en materia de Educación, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Quinto.- Criterios de Valoración

1. La valoración se realizará conforme a los siguientes méritos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/053364	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0343646
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

- a) Méritos académicos correspondientes a los estudios de Formación Profesional cursados. La calificación final del ciclo formativo computará el 75 %.
- b) Méritos académicos correspondientes a los tres módulos profesionales con mayor carga horaria. La nota media obtenida computará el 15%.
- c) Otros méritos académicos obtenidos en el periodo de realización de los estudios de Formación Profesional por el que opta al Premio Extraordinario y relacionados con los mismos, se puntuarán hasta el 10%:
- Cursos de formación complementaria. Solo tendrán validez los cursos convocados y expedidos por las Administraciones Educativas, la Universidad o Entidades y Organismos colaboradores con la Administración que impartan formación profesional.
 - Participación en proyectos, programas europeos, trabajos de investigación, becas, publicaciones...
 - Premios y menciones.
 - Experiencia laboral relacionada con el Ciclo Formativo cursado.

2. En caso de empate el Tribunal de Selección actuará de acuerdo al punto 2 del artículo 8 de la Orden 32/2007. Si tras la aplicación de estos criterios persiste el empate el Tribunal de Selección resolverá mediante sorteo entre los candidatos reflejando en el acta el procedimiento seguido y su resultado.

3. La actuación del Tribunal de Selección y las reclamaciones al mismo se desarrollarán conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Orden 32/2007.

Sexto.- Órganos y plazos de resolución

1. El Jefe de Servicio competente en materia de Formación Profesional, a la vista del informe y de la propuesta efectuada por el Tribunal de Selección, elevará al órgano competente para resolver propuesta de Resolución de concesión de los Premios Extraordinarios, en la que se hará constar que de la documentación que obra en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

2. La concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional se efectuará por Resolución motivada del Consejero competente en materia de Educación u órgano en quien delegue, que será publicada en el tablón de anuncios virtual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/053364	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0343646
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

3. Dicha resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede Premio Extraordinario o accésit y la cuantía concedida, contendrá una desestimación generalizada del resto de solicitudes.

4. La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que se establece en la presente Resolución de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

5. En el presente caso la notificación señalada en el párrafo anterior se sustituirá por la publicación en el tablón de anuncios virtual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Boletín Oficial de la Rioja tal y como se señala en el párrafo 2 de este punto sexto, conforme con lo regulado en el artículo 45.1. letra b Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las notificaciones individuales que pudieran hacerse a los interesados, como medida de refuerzo de las garantías procedimentales de las que gozan los interesados en el procedimiento.

6. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo.- Derechos que otorga la obtención del Premio

1.- La distinción de Premio Extraordinario de Formación Profesional o de un accésit será anotada en el expediente académico del alumno por el Secretario del centro educativo en el que se encuentre dicho expediente.

2.- Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario Formación Profesional o un accésit, recibirán la cuantía económica determinada en el artículo primero de la presente Resolución y un diploma acreditativo.

3.- Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional, que será convocado por el Ministerio competente en materia de Educación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/053364	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0343646
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

Octavo.- Entidad colaboradora

Al amparo del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y Bankia para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la entidad colaboradora Bankia o, en su caso, Fundación Bankia, podrá otorgar premios adicionales que complementen los otorgados a los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Formación Profesional o de un accésit.

Noveno.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Décimo.- Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/053364	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0343646
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			


ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2017/2018

Ref.: Premios extraordinarios de Formación Profesional.

Cód. Procedimiento: 11487.00

Apellidos:		Nombre:
Fecha de nacimiento:		NIF:
Dirección (a efectos de notificación):		
Código Postal:	Localidad:	Teléfonos: • •
Correo electrónico:		
Ciclo Formativo cursado:		
Familia Profesional:		
Centro en el que cursó sus estudios:		
I.E.S. de adscripción (alumnos de centros concertados):		
SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, convocados por la Resolución de dede 20.....		

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/053364	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0343646
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

DECLARACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que cumpla los requisitos para obtener la condición de beneficiario y que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador, del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Según el art. artículo 14.2.g del Decreto 14/2004, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja el beneficiario está exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto a las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja; para así dar cumplimiento a los artículos 13.2.e) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

AUTORIZACIÓN

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos requeridos que afectan a este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

☐ **No doy mi consentimiento** para que se consulten los datos de identidad (Documento Nacional de Identidad, del Pasaporte o número de identificación de extranjeros), para la resolución de esta solicitud.

A cuyos efectos declara responsablemente: Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento

En a de 20.....

(Firma del interesado)

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Educación
Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa
(Cód. DIR 3: A17014744)

De conformidad con el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en el fichero de nombre "Premios Extraordinarios y Nacionales", creado por la Orden 7/2016, de 28 de junio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los ficheros de carácter personal de la Consejería. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación y oposición en la Dirección General de Educación sita en calle Marqués de Murrieta 76, Logroño.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 9 / 9

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/053364	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0343646
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			